

3.2. Dejóción de las armas. Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil en lo económico, lo social y lo político, de acuerdo con sus intereses”.

REINCORPORACIÓN DE LAS FARC-EP A LA VIDA CIVIL EN LO ECONÓMICO, EN LO SOCIAL Y EN LO POLÍTICO.

El Gobierno Nacional y las FARC-EP, en desarrollo del sub-punto 3.2, referido al proceso de reincorporación de las FARC-EP, y que corresponde a uno de los componentes del punto “3. Fin del conflicto”, acuerdan llevar adelante tal proceso de reincorporación a la vida civil en lo económico, lo social y lo político, de acuerdo con sus intereses, bajo los marcos conceptuales y los términos consignados en el presente Acuerdo. El Gobierno Nacional procederá a establecer los preparativos de ejecución inmediatamente después de la firma del Acuerdo Final.

3.2.1. Marco conceptual y términos del Acuerdo:

El proceso de reincorporación de las y los integrantes de las FARC-EP a la vida civil en lo económico, lo social y lo político, de acuerdo con sus intereses, es una condición necesaria para el fin del conflicto, para la construcción de una paz estable y duradera, y para la no repetición de la guerra.

La transición hacia una sociedad que genere las condiciones materiales y las subjetividades necesarias para la regulación y el trámite del conflicto social y político excluyendo el recurso de las armas, implica el desencadenamiento de un proceso de normalización social y política de la vida nacional que comprende entre otros aspectos, la transformación integral, colectiva e individual, social y territorial de las FARC-EP. Esta transformación implica la decisión política del desistimiento del alzamiento armado, su tránsito hacia movimiento político legal en el marco de nuevas condiciones políticas y sociales que así lo posibiliten, y el proceso integral de reincorporación de sus miembros a la vida civil en lo económico, lo social y lo político.

El proceso de Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil se fundamenta en un nuevo paradigma de reincorporación y se basa en el conjunto de diseños institucionales, constitucionales y legales acordados en la Mesa, y en el desarrollo de la implementación de los acuerdos, que constituirán la política pública de Estado en la materia. Comprenderá en primer lugar, la participación activa en la política abierta a través del partido o movimiento político legal que se conformará para tal efecto para promover la democracia verdadera, directa, comunitaria y autogestionaria, con plenos derechos para todos y cada uno de sus integrantes. En segundo lugar, desarrollar *economías del común*, de economía solidaria en sus diferentes formas: cooperativas, mutualistas, comunales, autogestionarias, asociativo solidarias, formales y de prácticas ancestrales y tradicionales, en los diferentes campos del proceso económico y articuladas entre sí con el objetivo de contribuir a la reconstrucción de la base productiva del país y al mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y al buen vivir de las y los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación, de las comunidades y

del pueblo colombiano en general. En tercer lugar, promover y apoyar procesos organizativos sociales, y políticas públicas con fundamento en el reconocimiento pleno de los derechos económicos, sociales y culturales, especialmente al trabajo digno, la salud y la seguridad social, la vivienda, de todos y cada uno de los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación y sus allegados.

Todas las condiciones, medidas y acciones relativas al proceso de reincorporación a la vida civil y de tránsito integral de las FARC-EP a la legalidad, poseen un carácter excepcional, extraordinario y transitorio y son indisolubles e inescindibles de los demás componentes del punto 3 de la Agenda correspondiente al “Fin del conflicto” y del punto 6 “Implementación, Verificación y Refrendación”.

3.2.2. Componentes del Acuerdo sobre proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil en lo económico, lo social y lo político, de acuerdo con sus intereses.

El Acuerdo sobre el proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil, en lo económico, lo social y lo político, de acuerdo con sus intereses, lo estructuran los siguientes componentes:

- a. Principios que rigen el proceso de reincorporación de las FARC-EP.
- b. La territorialidad en el proceso de reincorporación de las FARC-EP.
- c. La institucionalidad y los ajustes normativos para la reincorporación. (*Este componente será desarrollado plenamente en el análisis y debate sobre el Acuerdo de reformas y ajustes institucionales necesarios para hacer frente a los retos de la construcción de la paz, correspondiente al numeral 5 del punto 3. Fin del conflicto de la Agenda del Acuerdo General de La Habana).
- d. La reincorporación en lo económico y en lo social.
- e. La reincorporación en lo político y el tránsito de las FARC-EP a partido o movimiento político legal.

3.2.3. Principios que rigen el proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil en lo económico, lo social y lo político, de acuerdo con sus intereses.

a. Proceso integral y simultáneo.

El proceso de Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil es inherente al proceso de Dejación de Armas, integral y simultáneo con éste, como lo define el Acuerdo General de La Habana. Es integral en el sentido que el desistimiento de la rebelión posee las múltiples aristas que ha tenido el propio alzamiento armado: política, económica, social y cultural.. Es nacional y territorial en la medida en que las FARC-EP ha sido una organización rebelde cuya política y cuyos propósitos y cobertura han sido nacionales, con una fuerte presencia y dinámica territorial.

Por ello la integralidad del proceso de reincorporación no permite escisión o separación de ninguno de sus componentes ni dimensiones, y la simultaneidad con los demás acuerdos del punto 3 “Fin del Conflicto”, requiere de la entrada en vigor de la totalidad de componentes del Acuerdo Final. El inicio de la reincorporación va de la mano y determina la implementación del conjunto de procesos definidos en el punto Fin del conflicto.

b. Reincorporación de las FARC-EP como colectividad

El proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil en lo económico, lo social y lo político, es colectivo e individual en cuanto compromete a la organización guerrillera en su conjunto y a cada integrante en particular. El modelo de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil, se basa en su reconocimiento como colectividad, y en el mantenimiento del nivel de cohesión interna de la organización política en armas que transita a la acción económica, social y política legal y sin armas.

Quien deja voluntariamente las armas y decide reincorporarse a la vida civil adquiere deberes y derechos, y de igual forma las organizaciones que se constituyan en el proceso de la reincorporación. Por ello, los deberes y derechos no serán asumidos únicamente de manera individual, sino que también serán adquiridos y garantizados de manera colectiva para las organizaciones que surjan de éste tránsito. Este enfoque que da prioridad a la reincorporación colectiva será la garantía del éxito del proceso.

c. Territorialidad.

El proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil tendrá un enfoque territorial; partiendo de un concepto de territorio como lugar de constitución de relaciones políticas, económicas, sociales y culturales en comunidad, surgidas como resultado de diversas dinámicas de construcción social y comunitaria, el enfoque territorial de la reincorporación priorizará y enfatizará en zonas afectadas por el conflicto la implementación del conjunto de los acuerdos y creará los mecanismos institucionales especiales para facilitar y promover la integración entre comunidades, autoridades e integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil, en un marco de convivencia, reconciliación y desarrollo social.

La territorialidad de la reincorporación otorga preponderancia a las zonas definidas para este fin, pero no significa en ningún caso la restricción geográfica del proceso de reincorporación, que tendrá componentes de desarrollo a nivel nacional.

d. Proceso excepcional de tránsito.

La reincorporación de las FARC-EP a la vida civil consensuada en el presente acuerdo es un proceso excepcional que debe responder a los retos particulares que impone una organización con las características de las FARC-EP en términos de su composición, años en conflicto, número, presencia territorial y nacional, naturaleza política, expresiones sociales y políticas, relación con las comunidades, entre otras características, sobre las cuales no existe antecedente.

Por ello, la reincorporación de las FARC-EP a la vida civil y su tránsito a la legalidad, es una transición especial que requiere adicionalmente a las plenas garantías democráticas, medidas excepcionales de carácter temporal por un periodo de tránsito de 12 años, que incluye diversas fases. Con ese propósito, el Gobierno Nacional se compromete a brindar las condiciones institucionales, materiales y legales necesarias para la implementación del presente acuerdo.

e. Seguridad jurídica.

El proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil, incluye su tránsito a la legalidad como organización política, y el de cada uno de sus integrantes. Su puesta en marcha dentro del proceso de Dejación de Armas, parte de la entrada en vigor de la normatividad de amnistía e indulto acordada por la Mesa de Diálogos, y de las reformas y ajustes institucionales que se derivan del presente Acuerdo.

De igual forma la implementación plena del proceso de reincorporación presupone el funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz, así como el reconocimiento y respeto por parte de todos los poderes del Estado y los organismos de control, de todas las decisiones emanadas de tal jurisdicción, y del cumplimiento integral del conjunto del Acuerdo Final como Acuerdo Especial.

f. Reconocimiento y ejercicio de la ciudadanía.

La reincorporación de las FARC-EP a la vida civil implica el total reconocimiento y el goce efectivo de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, individuales y colectivos, de todos y cada uno de los y las integrantes de tal organización que entra al proceso de reincorporación. Los contenidos del presente Acuerdo irán encaminados a garantizar el pleno ejercicio de estos derechos.

g. Bien común y buen vivir.

El proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil en lo económico, lo social y lo político, de acuerdo con sus intereses, estará regido por el logro del buen vivir para los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación, sus familias y las comunidades, así como por la búsqueda del bien común para todos los colombianos y colombianas.

Los requerimientos materiales propios del desarrollo de los acuerdos, las necesidades de las comunidades, el respeto a la autodeterminación de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes, y la sustentabilidad ambiental serán factores determinantes para orientar y determinar los diversos proyectos y programas de reincorporación.

h. Igualdad y enfoque diferencial.

Reconocimiento de la igualdad de derechos para hombres y mujeres de las FARC-EP y del nuevo partido o movimiento político en que se transformen, de las organizaciones sociales y de los territorios en que se desarrolle el proceso de reincorporación. Teniendo en cuenta las necesidades y propuestas particulares de las mujeres, para garantizar las

mismas oportunidades de participación y promoción, se protegerá su participación y se rechazará todo tipo de restricción, exclusión o limitación basadas en prejuicios y prácticas sexistas, racistas y clasistas, aplicando enfoques diferenciales de género y étnico.

i. Reparación integral efectiva y garantías de no repetición.

Todas las condiciones, medidas y acciones relativas a la reincorporación de las FARC-EP a la vida civil, se comprenderán como contribución del Estado y de las FARC-EP al necesario proceso de reparación integral de las víctimas del conflicto, de generación de condiciones para la no repetición y la reconciliación nacional.

3.2.4. La territorialidad en el proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil en lo económico, lo social y lo político, de acuerdo con sus intereses.

a. Definición de Territorios especiales para la construcción de la paz (TERREPAZ).

Los “Territorios especiales para la construcción de la paz (TERREPAZ)” llevan a la práctica una “lógica espacial” que permita a las partes del conflicto armado interno colombiano atender requerimientos del punto 3. Fin del conflicto, de la Agenda del Acuerdo General de La Habana. Se trata de recurrir a un espacio físico razonable en el que se debe desenvolver, dentro de una “lógica de normalización” nacional, la interrelación de grupos humanos antes dispersos o enfrentados.

Los TERREPAZ interpretan el sentido y contenido social-histórico y antropológico de excombatientes que buscan una “lógica de reincorporación” atada a una “lógica de convivencia”, dentro de los escenarios y comunidades de arraigo que brindan las razones de identidad e identificación y sentido de pertenencia.

Los TERREPAZ, traducen la vocación de quienes estén en proceso de reincorporación, de vivir en comunidad, en paz, en prosperidad y plena convivencia, manteniendo una natural cohesión.

Se trata de territorios en donde el libre desarrollo de la personalidad, la igualdad, la garantía de la protección y defensa de la dignidad de la persona humana y del medio ambiente y los ecosistemas mismos, garantizarán la reconstrucción y futuro sustento de un renovado tejido social y la vigencia del derecho como fórmula de solución y no de obstáculo, con la mira alta de hacer prevalecer la justicia prospectiva¹ como reto permanente y meta colectiva.

¹ Concepto recogido en el numeral 3 de la Jurisdicción Especial para la Paz, en su aparte 1, titulado Principios Básicos del Componente de Justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición (SIVJRNR). Reza el numeral 3: “Un paradigma orientador del Componente de Justicia del SIVJRNR es la idea de que la comunidad política no es solo una unión de coetáneos, sino también un vínculo entre generaciones que se eslabonan en el tiempo. La Justicia es prospectiva en cuanto considera que una época influye ineluctablemente sobre las posteriores. Se trata de una justicia prospectiva respetuosa de los valores del presente y a la vez preocupada por acabar con conflictos que no deben ser perpetuados, en aras de la defensa de los derechos de las futuras generaciones”.

Las personas vecinas del lugar o habitantes que conforman la sociedad organizada, al instituirse los TERREPAZ, mantienen sus identidades territoriales y locales de acuerdo a la Constitución y las leyes; conservan sus derechos públicos y privados al tenor de las normas jurídicas vigentes, y componen el núcleo humano organizado que, al no ser desconocido, ni controvertido, ni alterado, mantiene vigente sus fórmulas de vida privada y pública. Es con su presencia y colaboración que se sucede el proceso de “reincorporación” de antiguos combatientes y eventuales nuevos establecidos, especialmente población víctima del desplazamiento y el despojo, en uso del derecho al retorno, a la “vida civil en lo económico, lo social y lo político”. Todo ello, en el entendido de que es imprescindible la participación activa de los vecinos del lugar si se desea hacer posible una “lógica de reincorporación” y una “lógica de normalización”.

La normalización territorial en relación con la transformación de las FARC-EP y su tránsito hacia organización abierta, se fundamentará en la definición de zonas geográficas organizadas de manera excepcional y extraordinaria como “Territorios especiales para la construcción de la paz (TERREPAZ)”. El criterio principal para la definición de tales zonas será la presencia histórica y actual de la fuerza guerrillera a transformarse en fuerza política, económica y social territorial, así como los padecimientos propios de las causas y consecuencias del conflicto armado. Para tales efectos, se tendrá en cuenta la actual estructura orgánica de las FARC-EP, el protagonismo de las comunidades, el desarrollo histórico de las comunidades y los indicadores para la priorización de zonas de los PDET y CTEP.

Los TERREPAZ tendrán un régimen especial y extraordinario, protegido constitucionalmente y en cuyo desarrollo legal se contemplarán regulaciones específicas sobre la organización política, económica, social, ambiental y de seguridad integral, participativa, autogestionaria y comunitaria, así como las concernientes a las medidas y acciones reparativas en desarrollo de la justicia restaurativa. Todo ello enmarcado dentro de la organización estatal existente y reformada como resultado de la implementación de las reformas necesarias para la construcción de la paz.

Los TERREPAZ tendrán acompañamiento internacional de la UNASUR, la CELAC y de la ONU y contarán con mecanismos permanentes de veeduría popular y ciudadana. La normalización territorial hará parte integral del Plan nacional de implementación denominado Plan Especial para la paz (PLANPAZ ó PEP).

b. Dimensiones espaciales de transformación y paso de las FARC-EP a partido o movimiento política legal.

El proceso de transformación y paso de las FARC-EP a partido o movimiento político legal, será concordante con la naturaleza de tal organización y concebido desde el punto de vista espacial, será a la vez nacional y territorial. Nacional en la medida en que las FARC-EP tiene presencia en diferentes latitudes de todo el país. Y Territorial en cuanto que en la implementación de su proyecto político y social mantiene dinámicas territoriales, que a través su asentamiento e incidencia han producido un reordenamiento territorial de hecho con formas propias de organización y relacionamiento social. El

tránsito hacia la transformación integral supone por tanto el reconocimiento de esa doble realidad espacial, nacional y territorial, y el diseño de un plan de implementación que para el escenario del posacuerdo tal característica coadyuve de mejor manera al desenvolvimiento del buen vivir de las comunidades.

c. Conformación de los “Territorios especiales para la construcción de la paz (TERREPAZ)”.

La normalización territorial en relación con las FARC-EP tendrá como fundamento la definición de “Territorios especiales para la construcción de la paz (TERREPAZ)”, entendidos éstos como zonas delimitadas geográficamente, de establecimiento, generación y ensanchamiento de relaciones sociales en sentido amplio (políticas, económicas, culturales y socioambientales) con el propósito superior de contribuir a la reparación de las víctimas del conflicto, la provisión de garantías para la no repetición, la construcción de la paz estable y duradera y la reconciliación nacional.

Los TERREPAZ son un tipo sui generis de la organización y la regulación del territorio, extraordinario, excepcional y transitorio. La definición de los TERREPAZ no se circunscribe dentro de ninguna de las actuales definiciones político-administrativas (municipios, departamentos, distritos especiales). Tampoco dentro de otras definiciones de origen constitucional, como los territorios indígenas, los territorios afrodescendientes, o legal (aún con mucha restricción) como las Zonas de Reserva Campesina, ya que se trata de una figura especial para el desarrollo de los acuerdos de paz.

Los TERREPAZ pueden comprometer territorios de uno o varios municipios y corregimientos, dentro de un mismo departamento, o incluso dentro de varios departamentos. También pueden comprender territorios indígenas o afrodescendientes, o zonas de reserva campesina, sin que su integración al TERREPAZ implique la alteración de estas estructuras de ordenamiento territorial ni de sus autoridades.

Los TERREPAZ son zonas que hayan sufrido intensamente el conflicto armado, el abandono estatal, la exclusión política y mantengan indicadores sociales críticos, requiriendo por tanto un tratamiento especial para el fin del conflicto y la erradicación de sus causalidades en sus territorios. Al mismo tiempo, los TERREPAZ contarán con la función de posibilitar la concreción del proceso de cese bilateral de fuegos y de hostilidades bilateral y definitivo, la dejación de armas, el proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil y el cumplimiento del conjunto de los acuerdos

En consecuencia a todo lo anterior, los escenarios base, para la construcción de los TERREPAZ serán inicialmente y en un primer nivel, las Zonas Veredales Transitorias de Normalización y campamentos definidos en el acuerdo sobre dejación de armas; y en un segundo nivel las municipalidades a las que pertenezcan dichas veredas y campamentos, así como los territorios priorizados para la implementación de los PDET y

de las circunscripciones territoriales especiales de paz, con las que se comparten los mismos criterios de definición.

d. Naturaleza y criterios para la conformación de los “Territorios especiales para la construcción de la paz (TERREPAZ)”.

Los Territorios especiales para la construcción de la paz, constituyen el espacio social y geográfico para la transformación integral de las FARC-EP en su dimensión territorial, en lo político, lo económico, lo social y cultural, habitados por integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación, familiares y allegados, y los ciudadanos vecinos del lugar. Tales territorios se caracterizarán por:

- La estricta sujeción al orden constitucional surgido del proceso de diálogos y negociación;
- La preservación de formas de organización política y social, sin perjuicio del surgimiento de nuevas, que han permitido su existencia y cohesión a lo largo del conflicto, atendiendo la democracia directa, autogestionaria y comunitaria, a través de cabildos o asambleas populares;
- El desarrollo de actividades orientadas a la normalización de la economía de guerra regional de las FARC-EP y su agregación transformadora a la economía nacional, incluyendo las economías de los ciudadanos vecinos del lugar;
- La implementación de los acuerdos alcanzados en todos aquellos aspectos que sean concernientes, sin perjuicio de su alcance nacional;
- Contribuir a propiciar y garantizar condiciones de sostenibilidad socioambiental, priorizando el derecho al territorio, al agua, al medio ambiente sano y la producción de alimentos y soberanía alimentaria.
- La desmilitarización, dada su condición esencial de territorios de paz, sin perjuicio de las funciones de policía y de orden público establecidas constitucionalmente, las cuales serán concertadas por las Partes en cuanto a su diseño e implementación;
- La puesta en marcha de un concepto de seguridad humana e integral a fin de garantizar la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos, el bienestar y el buen vivir.

El criterio principal para la delimitación geográfica de tales territorios serán los padecimientos del conflicto, la presencia histórica y actual de las FARC-EP en proceso de reincorporación y de transformación en movimiento político, tomando en cuenta su estructura orgánica, así como las consideraciones de las propias comunidades, surgidas de sus cabildos o asambleas populares.

e. Fundamentos normativos de los “Territorios especiales para la construcción de la paz (TERREPAZ)”.

Los territorios especiales para la construcción de la paz (TERREPAZ), gozarán de protección constitucional; serán excepcionales, extraordinarios y transitorios, por estar

concebidos con el único propósito de posibilitar condiciones para la superación del conflicto en su expresión armada y avanzar en la tarea común de la sociedad colombiana de sentar las bases para la paz estable y duradera. Dada su naturaleza, tendrán una regulación especial que en su desarrollo legal contemplará regulaciones específicas sobre la delimitación geográfica, la organización política, económica, social, ambiental y de seguridad humana e integral, así como en lo concerniente a las medidas y acciones previstas en el “Sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición” y, en particular, en la “Jurisdicción especial para la paz”.

Para efectos de adelantar su mayor desarrollo económico y social, los TERREPAZ gozarán de un régimen tributario especial dirigido a fomentar la inversión o la vinculación de réditos provenientes de empresas que se afilien a ellos, previo consentimiento de la comunidad en cabildo abierto. La inversión estará dirigida a la promoción de actividades productivas, comerciales, industriales o financieras en dichos territorios. El régimen especial fiscal y los demás beneficios tributarios para los TERREPAZ, tendrán una duración de 30 años.

Las empresas que gocen de ventajas tributarias por razón de su afiliación, o por vinculación material o física si fuere el caso, a un TERREPAZ, se obligan a absorber mano de obra o personal administrativo salido de espacios y grupos ciudadanos que hayan superado conflictos y, obviamente, proveniente de las comunidades que cubre el TERREPAZ en por lo menos el 60% de su personal.

f. Los “Territorios especiales para la construcción de la paz (TERREPAZ)” como contribución a la verdad, la justicia, la reparación, las garantías de no repetición y la reconciliación nacional.

Los Territorios Especiales para la construcción de la paz se comprenderán como contribución a la implementación de los propósitos y acciones contemplados en el “Sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición”. En particular, representarán espacios sociales y geográficos para la reconciliación nacional, el desarrollo de relaciones dialógicas con las víctimas del conflicto, la reconstrucción común del tejido y la organización social y la implementación de políticas y acciones de reparación integral. Asimismo, aportarán al trabajo de la “Comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición”, y al cumplimiento de las sanciones de justicia restaurativa y prospectiva a que hubiere lugar, en los términos y condiciones establecidos en la “Jurisdicción Especial de paz”, una vez se surta los procedimientos previstos en ella. La materialización de los propósitos de los TERREPAZ constituirá garantía de no repetición.

g. Los “Territorios especiales para la construcción de la paz (TERREPAZ)” como dimensión territorial del Plan nacional de implementación o Plan Especial para la paz (PLANPAZ ó PEP).

Los TERREPAZ representarán la dimensión territorial del Plan especial para la paz (PEP). Sin perjuicio de los programas y proyectos nacionales, el PEP tendrá

definiciones precisas en el nivel territorial, en cuanto a los programas y proyectos a implementar y los recursos a disponer para garantizar su ejecución.

h. Creación del Consejo Nacional de la Normalización Territorial – CONATER.

Se creará el Consejo Nacional de la Normalización Territorial – CONATER, que estará integrado por representantes del Gobierno, de las FARC-EP en proceso de reincorporación y transformadas en partido o movimiento político legal, y de la comunidades asentadas en los territorios especiales para la construcción de la paz. Serán funciones básicas del Consejo:

- Velar por la organización y puesta en marcha de los TERREPAZ en los términos dispuestos por el ordenamiento jurídico creado para tal efecto.
- Hacer seguimiento al desempeño de las funciones que le asigne el ordenamiento jurídico a los TERREPAZ;
- Garantizar la implementación de la dimensión territorial del Plan especial para la paz.
- Coordinar las relaciones entre los TERREPAZ y de éstos con las diferentes instancias del Estado y de su organización político administrativa.

Para efectos de coordinar políticas, actividades y acciones y desarrollar relaciones de cooperación entre los TERREPAZ, se creará la Asamblea Nacional de los TERREPAZ, que estará conformada por representantes de cada uno de los territorios especiales de construcción de paz que se hayan definido.

i. Otras características e instrumentos de desarrollo económico, político y social de los “Territorios especiales para la construcción de la paz (TERREPAZ)”.

- Los TERREPAZ gozarán de la presencia de instituciones públicas tales como el Sena; de agencias de desarrollo rural; de salud; de crédito de fomento y de bienestar social en general.
- Por derecho propio, los TERREPAZ tendrán representación en el Consejo Directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA y de las universidades públicas regionales.
- Los desplazados por razón del conflicto que retornen a sus predios que pudieran coincidir en materia de ubicación con un Territorio Especial para la Construcción de la Paz, tendrán por derecho propio voceros a nivel de los órganos de decisión local.
- Los TERREPAZ tendrán, por derecho propio, un representante en la Junta Directiva del Banco Agrario de Colombia.
- Los TERREPAZ se beneficiarán de las regalías provenientes de la explotación de recursos naturales de la nación. Por derecho propio tendrán un representante en la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.
- Los TERREPAZ podrán crear instrumentos que permitan articular su unidad y diseñar

esquemas de trabajo de interés colectivo. Tales instrumentos debe garantizar la supervivencia y el fortalecimiento en el tiempo, de la cohesión y el entendimiento general. Entre estos instrumentos deberán ser incluidas las cooperativas que propulsen el desarrollo y bienestar de los TERREPAZ, iniciativas de crédito, procesos de producción, comercio, actividades financieras, de servicios, salud, educación, turismo, entre otras que a bien se consideren.

- Dentro de los cometidos de la actividad cooperativa estará el acceso a medios de comunicación, particularmente la TV, y el participar como socios en las actividades comerciales o manufactureras que desarrolle el empresariado nacional en los en los TERREPAZ, en atención a las ventajas tributarias existentes. Todo, sin menoscabo de la libertad empresarial, laboral o comercial inherente a toda persona, que cada cual o cada quien resuelva desempeñar individual o colectivamente en los respectivos TERREPAZ, por fuera de la organización de economía solidaria.

- Toda persona que habite en un Territorios especiales para la construcción de la paz (TERREPAZ) estará vinculada a un régimen de seguridad social.

- En los Territorios especiales para la construcción de la paz (TERREPAZ), el Gobierno Nacional brindará acceso a la educación en todos los niveles y modalidades, incluyendo la educación a distancia y dando prioridad a eliminación del analfabetismo.

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Superior, ICFES, diseñará programas especiales de capacitación para que antiguos combatientes de cualquiera de las fuerzas que actuaron en el conflicto, y que estén vinculados a los Territorios especiales para la construcción de la paz (TERREPAZ), puedan ser objeto de la preparación necesaria para acceder a la evaluación oficial que les permita la opción de una educación profesional universitaria.

j. Acompañamiento internacional a los TERREPAZ y veeduría popular y ciudadana.

Los TERREPAZ tendrán acompañamiento internacional permanente de la UNASUR, de la CELAC y de la ONU y contarán con mecanismos de veeduría popular y ciudadana.

3.2.5. Nueva institucionalidad y ajustes normativos necesarios para el proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil

Sin desmedro de los demás ajustes y reformas institucionales necesarias para la paz, contempladas en el punto 3.5 de la Agenda General de La Habana, el Gobierno Nacional creará una nueva institucionalidad con el fin de implementar todos los compromisos derivados del presente acuerdo, dentro de un nuevo paradigma de reincorporación que desarrolle un nuevo sistema reconciliatorio con presencia territorial, perspectiva integral y colectiva, y cuente con la participación directa en dicha entidad de los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación y del nuevo partido o movimiento político al que haga tránsito esta guerrilla. Para ello se instaurará como los lineamientos de reincorporación definidos en el presente documento como política pública de Estado, regida por el conjunto de acuerdos alcanzados por las partes en la Mesa de Diálogos, elevados a la categoría de Acuerdo Especial.

Para el cumplimiento e implementación del presente acuerdo se constituirá el Instituto Nacional para la Paz, la Reincorporación y la Reconciliación, (INPAZ), como entidad responsable para la atención y el desarrollo del proceso de Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil en lo económico, lo social y lo político, y el acompañamiento del desarrollo del conjunto de los acuerdos para la construcción de una paz estable y duradera.

El INPAZ será un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de la Protección Social, el cual deberá quedar instituido mediante ley en el marco del proceso legislativo especial aprobado por los acuerdos de paz. Esta entidad asumirá institucionalmente todos los requerimientos de la reincorporación de las FARC-EP a la vida civil en lo económico, lo social y lo político, de acuerdo a sus intereses, así como los de la implementación de la política pública en esta materia elaborada en el presente acuerdo y en lo que concierna a ésta dentro del desarrollo del punto 3.5 de la Agenda General.

El INPAZ será supervisado por la SubComisión Técnica Especializada de Reincorporación de la CONIMVE. Teniendo en cuenta el carácter integral y simultáneo de la reincorporación con el proceso de Dejación de Armas y de Fin del Conflicto, el INPAZ y los programas a su cargo, deberán ponerse en marcha a la firma del Acuerdo Final, asumiendo para ello las medidas necesarias mientras entran en vigor las reformas legales pertinentes.

Las funciones del INPAZ serán:

- a) Ejecutar las políticas públicas derivadas de los acuerdos de paz en materia de Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil en lo económico, lo social y lo político.
- b) Coordinar e integrar con el Consejo Nacional para la Reconciliación y la Convivencia, la Política Pública en materia de Reconciliación, creada por presente acuerdo y el numeral 2.2.4 del Acuerdo de Participación Política: Apertura Democrática para Construir la Paz.
- c) Orientar la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas especiales en materia de reconciliación y reincorporación.
- d) Coordinar con el Consejo Nacional de Normalización Territorial, CONATER, los lineamientos en materia comunitaria y territorial, respecto al modelo de reincorporación y su relación con las comunidades y territorios afectados por el conflicto armado.
- e) Diseñar y desarrollar un programa especial para la reincorporación de niños, niñas y adolescentes afectados por el conflicto armado, asumiendo la dirección y coordinación de todos los asuntos concernientes con menores.

f) Garantizar la atención y prestación de servicios de salud de manera permanente aquellas personas en situación de discapacidad con razón al conflicto armado interno.

g) Asesorar a las partes al diseño y la implementación del proceso complementario de Dejación de Armas y de Reincorporación a la vida civil.

h) Financiar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos acordados por las partes para el proceso de reincorporación a la vida civil de los integrantes de las FARC-EP y sus familias

i) Implementar un proceso de reconciliación con las comunidades y territorios priorizados para la reincorporación de las FARC-EP a la vida civil y para el desarrollo de los acuerdos de paz.

j) Coordinar, implementar y hacer seguimiento a las demás entidades estatales, que de acuerdo a su competencia, desarrollen actividades o funciones relacionadas con los diversos aspectos del proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil.

k) Dirigir y coordinar el Servicio Social para la Paz, en función del cumplimiento de los acuerdos y la consolidación de la plena reincorporación y reconciliación.

Para la coordinación del INPAZ y las políticas y programas a su cargo, funcionará la Comisión Nacional de Reconciliación y la Reincorporación, CNRR que hará las veces de órgano directivo. Esta CNRR, compuesta por:

- * Un (1) delegado(a) del Presidente de la República
- * Ministro(a) de la Protección Social
- * Tres (3) delegados(as) del nuevo movimiento o partido político que surja de las negociaciones de paz.
- * Director(a) del INPAZ, nombrado por la Mesa de Conversaciones antes de la firma del Acuerdo Final.
- * Un (1) delegado(a) del Consejo Nacional de Normalización Territorial, CONATER
- * Un (1) delegado(a) de la Comisión Nacional de Implementación y Verificación, CONIMVE

Asistirán como invitados permanentes un (1) delegado(a) de Naciones Unidas y un (1) delegado del componente internacional del Mecanismo de Monitoreo de los acuerdos.

El INPAZ tendrá **XX** oficinas locales dirigidas por un funcionario responsable de éstas. Dichas oficinas contarán con la participación de los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación o del nuevo partido o movimiento político que surja de su tránsito a la vida civil.

Las oficinas locales del INPAZ prestarán las siguientes funciones:

- Información y asesoramiento sobre la reincorporación y los acuerdos de paz.
- Asistencia administrativa en materia de reincorporación

- Coordinación con líderes sociales, religiosos y otros actores claves para el proceso de reincorporación en los TERREPAZ y a nivel nacional.
- Sensibilización a la población, gremios económicos y autoridades locales.
- Elaboración de informes periódicos sobre el proceso logrado hacia beneficiarios y comunidades.
- Identificación de los problemas en la implementación local del proceso de reincorporación y elevación de las respectivas sugerencias al CNRR

El INPAZ a través de su director(a) participará en el Consejo Nacional para la Reconciliación y la Convivencia, la Comisión Nacional para la Normalización Territorial, CONATER, la Comisión Nacional de Implementación y Verificación, CONIMVE, la Comisión Técnica para el Plan Especial de Paz y demás espacios institucionales cuya competencia incida sobre el proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil en lo político, lo económico y lo social.

3.2.6 La reincorporación en lo económico y en lo social.

La reincorporación de las FARC-EP a la vida civil requiere de un marco político y jurídico que brinde todas las condiciones para su transformación en movimiento político abierto y legal, en función de la paz de Colombia, pero igualmente demanda de una base material compuesta por un conjunto de condiciones económicas y sociales que permitan el mejoramiento constante de las condiciones de vida individual y colectivas de los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil y de las comunidades de su entorno.

La construcción de esa base material para la reincorporación debe tener un carácter territorial, solidario y cooperativo. Territorial, por cuanto ha sido en los territorios, en donde por décadas, han permanecido las FARC-EP en interrelación constante con las comunidades; solidario, porque en sus diversas formas económicas cooperativas, mutualistas, comunales, autogestionarias, asociativo solidarias, formales y de prácticas ancestrales y tradicionales, las tareas que se asumen de forma común tienen mayores ventajas y posibilidades de ser exitosas; y finalmente cooperativo porque esta es la forma más eficaz y eficiente de organización económica para garantizar las condiciones de vida digna de los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil, en el pos acuerdo.

La reincorporación económica de los integrantes de las FARC-EP a la vida civil, por medio del trabajo que contribuya al desarrollo de las comunidades que constituyen su entorno, es la garantía y base sólida que requiere la paz y normalización de los territorios.

a. Conformación de la organización nacional de economías sociales del común – ECOMÚN.

En su reincorporación a la vida civil en lo económico, las FARC-EP crearán una organización nacional de Economías Sociales del Común, (ECOMUN) conformada con base en el agrupamiento de todas las organizaciones colectivas, asociativas de economía solidaria en todas sus formas: cooperativas, mutualistas, comunales, autogestionarias, asociativo solidarias, formales y de prácticas ancestrales y tradicionales, o de economías de los bienes comunes constituidas dentro de los 12 meses siguientes a la firma del Acuerdo Final, para desarrollar actividades económicas en cualquier campo o sector de la economía con los propósitos de contribuir al bien común y el buen vivir, de construir una economía propia y de proveer condiciones de auto-sostenibilidad del colectivo y de los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación, con base en los principios de la solidaridad, la cooperación, la autogestión y el autogobierno.

ECOMÚN se constituirá como una organización en red, que hará parte del sector social de la economía, en la que se integrarán en forma vertical u horizontal según el caso, todas las organizaciones de carácter económico y social constituidas preferencialmente, aunque no exclusivamente, en los Territorios especiales para la construcción de la paz (TERREPAZ)

Las organizaciones que harán parte de ECOMÚN coadyuvarán a la implementación del Acuerdo Final, así como al fortalecimiento de economías sociales y populares ya existentes con las que se podrán articular, contribuyendo al encadenamiento de diferentes actividades económicas, a través de programas y proyectos productivos y de prestación de servicios sociales contenidos en el Plan especial para la paz (PLANPAZ ó PEP), atendiendo criterios de sostenibilidad económica y financiera y de distribución equitativa de los excedentes entre los asociados. ECOMÚN y las organizaciones económicas que la conforman desarrollarán sus actividades sin perjuicio del trabajo voluntario y comunitario que se convenga con las comunidades y vecinos lugareños de los Territorios especiales para la construcción de la paz.

El Gobierno facilitará la formalización jurídica de ECOMÚN mediante la financiación de la debida asesoría jurídica y técnica, el establecimiento de un procedimiento expedito y extraordinario para su constitución, y la garantía de gratuidad. Esta disposición también aplica para todas y cada una de las organizaciones del nivel sectorial, territorial o local que se constituyan.

Para el cumplimiento de su misión ECOMÚN podrá desarrollar alianzas estratégicas con el sector de la economía solidaria a nivel nacional e internacional, complementando y potenciando su desempeño económico y social.

b. Promoción y reconocimiento de formas autónomas de la actividad económica.

En virtud del presente Acuerdo, el Estado colombiano promoverá y reconocerá formas autónomas del desarrollo de la actividad económica por parte de los integrantes de las FARC en proceso de reincorporación a la vida civil, a través de organizaciones colectivas, asociativas, comunitarias, cooperativas o de economías de los bienes comunes, a las que podrán incorporarse sectores de la población que así lo deseen. La

actividad económica se adelantará en cualquier campo o sector de la economía, con énfasis en los Territorios especiales para la construcción de la paz, TERREPAZ.

Las organizaciones económicas de mujeres, pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes, así como las orientadas a la producción y el procesamiento de alimentos, la infraestructura y los servicios sociales, y la protección del medio ambiente y de las fuentes de aguas, que hagan parte del proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil, tendrán trato diferencial, en tanto han sido las poblaciones con menos acceso a garantías de sostenimiento económico autónomo.

c. Asistencia y asesoría técnica para el acompañamiento en la elaboración y la ejecución de programas y proyectos.

Habrà plena financiación estatal para la asistencia y asesoría técnica para el acompañamiento en la elaboración y la ejecución de programas y proyectos por parte de las organizaciones de los integrantes de las FARC-EP en proceso reincorporación a la vida civil y de ECOMÚN, otorgándole prelación a los Territorios especiales para la construcción de la paz y a los sectores priorizados sobre los que se aplica enfoque diferencial.

Con este fin ECOMÚN constituirá un Instituto Auxiliar de Economía Solidaria, que garantizará la asesoría técnica y el acompañamiento a los diversos emprendimientos económicos que constituyan las organizaciones económicas de integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación y de las comunidades de los TERREPAZ, pudiendo obtener los recursos públicos destinados para ello, sin perjuicio de la venta de otros servicios.

d. Provisión transitoria de recursos para la sostenibilidad de ECOMÚN y de las organizaciones económicas de los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación.

Con el fin de contribuir a garantizar la estabilidad económica y financiera de las organizaciones económicas de los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación y de ECOMÚN, habrá una provisión transitoria de recursos por parte del Estado para el apalancamiento y el subsidio económico de los programas y proyectos a implementar por dichas organizaciones. Dicha provisión será por cuatro años, en proporción descendente del total del presupuesto anual de la respectiva organización, iniciando con un cien por ciento (100%) durante los primeros seis (6) meses a partir de su constitución.

Los proyectos productivos para la reincorporación económica y social de las FARC-EP a la vida civil, podrán recibir recursos de la cooperación internacional como la ONU, la Unión Europea, el Banco Mundial, el BID, fuentes bilaterales entre otras, así como de fondos del Gobierno Nacional, departamentales y locales vía presupuestos para la paz, y de inversiones y alianzas con empresas privadas productivas nacionales e internacionales.

Todos los recursos, tengan origen en la cooperación internacional, en el presupuesto nacional o en el sector privado, tendrán la función de capital inicial de los proyectos de reincorporación económica que se describen en este documento.

Como garantía del éxito del proceso de reincorporación integral de las FARC-EP a la vida civil, se hace necesario la implementación y financiación de los proyectos definidos en el presente acuerdo a partir de la firma del Acuerdo Final y como elemento necesario para dar inicio al proceso de Dejación de Armas.

e. Capítulo especial del Plan Especial para la Paz como participación directa en la implementación del Acuerdo final.

Sin perjuicio del conjunto de programas y proyectos que constituirán el Plan Especial para la Paz, habrá en este Plan un capítulo especial para la reincorporación de las FARC-EP a la vida civil en lo económico y lo social, conformado por el conjunto de programas y proyectos que serán desarrollados por el Instituto Nacional para la Paz y la Reconciliación, (INPAZ), ECOMÚN y las organizaciones económicas de integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil, como compromiso de participación directa en la implementación del Acuerdo final.

f. Programas públicos sociales especiales de acceso y disfrute integral de derechos para integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación.

El proceso de reincorporación de los integrantes de las FARC-EP a la vida civil, requiere además de los emprendimientos económicos, de unas condiciones sociales sustentables para materializar exitosamente dicho proceso. El tránsito de persona rebelde al persona en proceso de reincorporación a la vida civil, conlleva garantizar unas condiciones materiales y espirituales dignas de vida y existencia con la entrada en vigor del Acuerdo final y para el desarrollo del proceso de la dejación de armas. Tales condiciones se refieren esencialmente al acceso y disfrute de los derechos a la educación, la salud, la vivienda, la seguridad social integral, la cultura, la recreación y el deporte, así como al acompañamiento psicológico y de fortalecimiento de redes sociales y familiares de quienes así lo requieran, los cuales deberán estructurarse en programas públicos sociales especiales para la reincorporación.

En desarrollo de ese propósito, se constituirá una “Comisión técnica para el diagnóstico integral de la situación de los combatientes”, conformada por un miembro de cada Delegación y dos expertos seleccionados por cada una de las Partes. Dicha comisión será dotada con los recursos técnicos y humanos necesarios para llevar a cabo su labor y deberá producir en un término no superior a noventa (90) días, tras la ubicación de los combatientes en las Zonas veredales transitorias de normalización, un “Informe diagnóstico” y una propuesta de “Curso de Acción” que permita identificar las necesidades y las expectativas individuales y colectivas para el tránsito a la vida civil y las medidas y acciones con las que se compromete el Estado para el acceso y disfrute de los derechos arriba señalados,

Por lo tanto, los programas de reincorporación y su contenido no se agotan en la lista enumerada a continuación. El proceso de diagnóstico y recopilación de la información

podría exigir la construcción de nuevos indicadores y, por consiguiente, la creación de nuevos programas o la reformulación de los ya acordados conforme a lo establecido en la Subcomisión Técnica de Implementación y Verificación de los Acuerdos de Reincorporación.

Todos los programas contarán con un enfoque diferencial de género. En este sentido, se construirá un banco de datos con información desagregada por género para monitorear y evaluar el proceso de reincorporación.

El núcleo familiar de los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación (esposo/a o compañero/a permanente, hijos, padres, hermanos menores a su cargo, hermanos en situación de discapacidad) tendrá acceso a los mismos programas. El Estado deberá asegurar el costo de los trámites de verificación de paternidad en los casos donde ésta sea necesaria.

Sin perjuicio de los elementos nuevos que arroje el “Informe Diagnóstico”, se pondrán en marcha para el inicio de la Dejación de Armas, entre otros los siguientes programas públicos de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil:

f.1. Programa Especial de documentación.

Habrá un Programa de documentación mediante el cual la totalidad de integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil, serán dotados gratuitamente y mediante trámite expedito de todos los documentos requeridos para el ejercicio de sus derechos como ciudadanos colombianos (cédula de ciudadanía, libreta militar, carné de seguridad social, pasaporte, pasado judicial, etc.).

Mientras finalicen los trámites necesarios para la emisión definitiva de los documentos, se expedirán una documentación temporal, que facilite el ejercicio pleno de los derechos.

f.2. Programa de acceso a la propiedad sobre la tierra.

Los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil que decidan permanecer en los Territorios especiales para la construcción de la paz o se trasladen a otros territorios rurales del país, tras la terminación del proceso de dejación de armas, serán beneficiarios preferentes e inmediatos de los acuerdos sobre Reforma Rural Integral y, en particular, del Programa de acceso gratuito a la tierra derivado del Fondo de Tierras definido en el Acuerdo del punto 1 de la Agenda General de La Habana. El acceso de los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil a los programas definidos en el Acuerdo de Reforma Rural Integral, podrá hacerse de manera individual o colectiva.

Se garantizarán las acciones necesarias para que las mujeres puedan acceder, en igualdad de condiciones a los hombres, a la propiedad de la tierra. Se les debe permitir todos sus derechos de propiedad. Las mujeres de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil, podrán acceder a la propiedad de la tierra de manera prioritaria y diferencial, de acuerdo a su edad, estado de salud, condiciones madres

solteras, madres gestantes, mujeres embarazadas, y de manera especial a quienes por efectos del conflicto armado se encuentran reubicadas o en condiciones de discapacidad física o psicológica.

f.3. Programas Públicos de educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano.

- Educación básica y media.

Habrá un programa especial de educación gratuita en el nivel básico y medio para garantizar once (11) grados de escolarización de los integrantes de las FARC en proceso de reincorporación a la vida civil que así lo deseen. Dicho programa comprenderá diseños que posibiliten la validación rápida, tengan en cuenta las nuevas tecnologías de la información y las modalidades flexibles para la escolarización, todo ello sin perjuicio de los estándares de calidad necesarios. Se adelantará en instituciones avaladas para tal efecto por parte del Ministerio de Educación, que funcionarán en los Territorios especiales para la construcción de paz. La gratuidad comprende matrícula y derechos académicos, fondo anual para útiles y libros escolares, transporte, vivienda y manutención.

Los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación que tengan condiciones académicas podrán ser instructores y participar en el diseño de estos planes y programas de educación. Para acceder a todos los programas de educación, siempre que sea necesario, se proveerán los apoyos necesarios para la localización y reposición de documentos de estudio extraviados, y la legalización de documentos de estudio.

- Educación técnica y tecnológica.

Habrá un programa especial de becas de educación técnica y tecnológica, en instituciones públicas o privadas para los integrantes de las FARC en proceso de reincorporación a la vida civil, que reuniendo las condiciones de escolaridad así lo deseen. La beca comprenderá matrícula universitaria y derechos académicos, fondo semestral para fotocopias y libros, auxilio de transporte, auxilio de vivienda y manutención.

Los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación que tengan condiciones académicas podrán ser instructores y participar en el diseño de estos planes y programas de educación. Para acceder a todos los programas de educación, siempre que sea necesario, se proveerán los apoyos necesarios para la localización y reposición de documentos de estudio extraviados, y la legalización de documentos de estudio.

- Educación universitaria.

Habrá un programa especial de becas de educación universitaria en el nivel pregrado y posgrado (Especialización, Maestría y Doctorado), así como oferta especial de cursos de extensión, mediante un sistema en instituciones públicas o privadas para los integrantes de las FARC en proceso de reincorporación a la vida civil que reuniendo las condiciones de escolaridad, así lo deseen. La beca comprenderá matrícula universitaria y derechos

académicos, fondo semestral para fotocopias y libros y útiles, auxilio de transporte, auxilio de vivienda y manutención.

Los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación que tengan condiciones académicas para ello, podrán ser instructores y participar en el diseño de los planes y programas de educación. Para acceder a todos los programas de educación, siempre que sea necesario, se proveerán los apoyos necesarios para la localización y reposición de documentos de estudio extraviados, y la legalización de documentos de estudio.

- Educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Habrán programas gratuitos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil, orientados a formar y capacitar en oficios de acuerdo a sus intereses y a los de los Territorios Especiales de Paz. La gratuidad comprende matrícula y derechos académicos, fondo anual para útiles y libros escolares, transporte, vivienda y manutención.

Los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación que tengan condiciones académicas para ello, podrán ser instructores y participar en el diseño de estos planes y programas de educación. Para acceder a todos los programas de educación, siempre que sea necesario, se proveerán los apoyos necesarios para la localización y reposición de documentos de estudio extraviados, y la legalización de documentos de estudio.

- Idiomas

Se creará un programa especial para el aprendizaje de idiomas a todos los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil. El programa incluye la oferta de cursos, instructores permanentes, cupos en instituciones nacionales y becas especiales para el exterior.

- Validación y homologación de saberes y de conocimientos.

Habrán un Programa de validación de saberes, con el propósito de establecer equivalencias respecto del régimen de educación formal y de educación para el trabajo y el desarrollo humano, facilitar requisitos laborales, reconocer el conocimiento adquirido por integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación, y para propiciar la continuidad del proceso educativo.

f.4. Programas públicos en seguridad social integral.

- Salud.

Todos los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil se beneficiarán de un Programa especial de diagnóstico y tratamiento especializado médico y odontológico gratuito, el cual se pondrá en marcha en las Zonas veredales transitorias de normalización y en los campamentos establecidos para adelantar el inicio del proceso de dejación de armas, y deberá continuar tras la terminación de dicho proceso, si ello fuere necesario.

En el caso de enfermedades terminales o catastróficas, el Estado se compromete a garantizar el tratamiento por el tiempo que lo necesite el paciente. Los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación discapacitados gozarán de atención y tratamientos preferentes gratuitos, según la naturaleza de su discapacidad. Se dará especial atención a las necesidades específicas de salud para las mujeres.

Al momento de la reincorporación formal a la vida civil todos los integrantes de las FARC-EP que adelantan dicho proceso, y su núcleo familiar, serán afiliados al sistema de seguridad social en salud. La cuota-parte correspondiente al afiliado y calculada sobre un salario mínimo legal vigente, será asumida por el Estado. Los pagos por este concepto se realizarán durante doce (12) años.

Dentro del Programa Especial de Seguridad Social se permitirá y facilitará la creación de la Entidad Prestadora de Salud, SALUDPAZ. SALUDPAZ será una E.P.S organizada como Asociación Mutual a cuyo objetivo es brindarle inicialmente servicios de salud a los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil, sus familias y a las comunidades de las áreas y regiones de su presencia, incluyendo pueblos indígenas, comunidades raizales y negras, con énfasis en los TERREPAZ, así como para contribuir en la implementación de lo referido a los planes y programas de salud pública contemplados en el conjunto de los acuerdos. SALUDPAZ incluirá el desarrollo de planes territoriales de salud, así como los programas de salud preventiva para los TERREPAZ, así como los prevención y promoción de la salud sexual y reproductiva para las mujeres y las parejas.

Para poder ofrecer el mejor servicio efectivo y oportuno de urgencias y especializado por parte de SALUDPAZ, a lo largo y ancho de los territorios mencionados y a la población objetivo, se garantizarán las siguientes dotaciones: i) Construcción o mejoramiento y administración de puestos de salud y/o Centros de salud, según el caso, en todos los TERREPAZ que se aprueben; ii) Construcción, adquisición o fideicomiso de por lo menos diez (10) clínicas de II nivel en cascos urbanos de municipios de segunda y tercera categoría; iii) Construcción, adquisición o fideicomiso de por lo menos cinco (5) clínicas de III y IV nivel en municipios y distritos de primera categoría y especiales; y iv) Adquisición y administración de equipos de transporte médico terrestre, fluvial y/o aéreo o aéreo-ambulancias para misiones médicas en los territorios.

La Asociación Mutual SALUDPAZ, será constituida por integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil. La prestación del servicio de salud buscará incorporar a integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación, que se hayan desempeñado en el área, teniendo en cuenta la validación de saberes definida anteriormente

- Pensiones.

Reconociendo la pensión como un derecho adquirido, cada integrante de las FARC-EP en proceso de reincorporación tendrá un ahorro pensional equivalente a las cotizaciones derivadas de un ingreso mensual de un salario mínimo legal vigente por el tiempo en el que se perteneció a las FARC-EP. El monto de este ahorro pensional será asumido por

el Estado colombiano. Tras el Acuerdo Final, cada integrante de las FARC-EP en proceso de reincorporación será afiliado al régimen de pensiones de Colpensiones dentro de un programa especial.

La cuota-parte correspondiente al afiliado y calculada sobre un salario mínimo legal vigente será asumida por el Estado. Los pagos por este concepto se realizarán durante doce (12) años. A partir de este periodo de transición las pensiones de los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación, serán administradas por una organización de economía solidaria constituida para tal fin por ellos mismos.

Para efectos de la fijación de la edad y del monto de la pensión, se aplicarán por analogía los requisitos definidos en el régimen especial de las Fuerzas Militares y de Policía. Asimismo, se establecerá un régimen de equivalencias entre los grados militares de las FARC-EP y de las Fuerzas Militares y de Policía con el mismo propósito.

El Estado asumirá de manera inmediata con la firma del Acuerdo Final, el costo de la pensión de los y las combatientes mayores de 60 años. Las FARC-EP entregará el listado de integrantes que a la fecha acordada estén en edad de pensión, dicho listado podrá ser verificado por garantes del proceso. De igual forma, de acuerdo al Informe Diagnóstico, las y los integrantes de las FARC-EP, que sean calificados con invalidez física o psicológica, recibirán los beneficios pensionales.

En caso de fallecimiento del pensionado(a), se aplicarán los mismos criterios del régimen de las FFMM para ser otorgada al cónyuge o miembros del núcleo familiar.

f.5. Programa Público Especial de vivienda.

Habrà un Programa de vivienda gratuita urbana o rural para cada uno de los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil, que será desarrollado por las organizaciones económicas constituidas con este objeto por integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil. El programa comprenderá el otorgamiento gratuito de un menaje doméstico.

El mejoramiento de las condiciones de vivienda para la vida de las futuras comunidades, está en el centro del ordenamiento espacial y se basa en el acceso y gestión autónoma y racional de los recursos, que garantizará la sostenibilidad de estas comunidades, que podrán constituirse en modelos de poblamiento y desarrollo de los TERREPAZ, en armonía con los entornos social y ambiental. La construcción de viviendas se realizará considerando la eficiencia energética para cada región y adaptada al uso de materiales locales.

f.6. Programa Público de cultura, recreación y deporte.

Habrà un Programa especial de recreación, cultura y deporte gratuito para integrantes de las FARC en proceso de reincorporación a la vida civil y sus familiares que así lo deseen. El programa estará orientado al desarrollo de capacidades y aptitudes artísticas y deportivas, a la conformación de grupos de interés, a la promoción de la lectura y el acceso a las diferentes expresiones culturales.

Para el desarrollo de este programa las FARC-EP en proceso de reincorporación constituirá un proyecto cultural, donde participen sus integrantes y pobladores de los TERREPAZ con cualidades artísticas y en asocio con profesionales del arte y la cultura. Su objeto será la implementación del Programa, así como diseñar y desarrollar proyectos dirigidos a trabajar con las comunidades en la recuperación de la memoria, la educación en una nueva cultura de paz, reconciliación y convivencia; el rescate de los valores autóctonos, las tradiciones, las costumbres y la idiosincrasia regional y nacional.

En desarrollo de su trabajo creará casas culturales, residencias de artistas, donde se realicen talleres, foros, seminarios y escuelas de formación artística y cultural, dirigidas a fomentar el surgimiento y fortalecimiento de grupos musicales, de literatura, teatro, danza, pintura, escultura, cerámica, cine y todo tipo de expresión cultural y de ocio creativo; así como la organización de eventos y muestras culturales en y de los territorios.

Las labores de este proyecto también incluirán acciones recreativas como: escuelas de formación deportiva, competencias en las diferentes disciplinas deportivas, clubes de enseñanza y práctica de danza, entre otras.

f.7. Programa público especial de acompañamiento psicosocial.

Habrá un Programa de acompañamiento psicosocial con enfoque diferencial, integral y de género a fin de atender las necesidades que se requieran en esa materia, tanto para las personas en proceso de reincorporación a la vida civil como para su núcleo familiar. Este programa deberá contar con un acompañamiento de largo plazo, de ninguna manera deberá reducirse a la etapa inicial de la reincorporación.

Para que el acompañamiento sea efectivo, se realizará por parte de profesionales de confianza para el nuevo partido o movimiento político al que transiten los y las integrantes de las FARC-EP.

f.8. Programa público de reunificación de núcleos familiares y de familias extensas.

Para los casos en los que se así se establezca, habrá un Programa de reunificación de núcleos familiares y de familias extensas, con especial énfasis en la ubicación de hijos e hijas de los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación. Se contará con asesoría jurídica para regularizar la situación de todos los integrantes de las FARC-EP y su núcleo familiar (bienes materiales, asuntos laborales, asuntos migratorios, procesos judiciales, etc.).

Se realizarán los ajustes legales e institucionales a objeto de encontrar y posteriormente reunificar los hijos de las guerrilleras que fueron separados por funcionarios del Estado, en el contexto del conflicto y que hoy se desconoce su paradero. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las autoridades competentes del Estado, deberán entregar toda la información respecto a los menores que se encuentran en su poder y deberán proceder con la entrega a las familias de las cuales fueron separados. Una vez entregada dicha información se apoyará el proceso de reintegración familiar, incluyendo ayuda

profesional psicológica especializada y mecanismos de rehabilitación integral. Se contará con el acompañamiento de INPAZ, para lo cual se designarán los abogados de confianza que acompañen el proceso legal en materia de reintegración del menor y revisión del mecanismo de adopción.

El Programa se articulará de manera particular al Programa de acceso gratuito a la tierra y a los programas y proyectos a desarrollar en los Territorios especiales para la construcción de la paz. Desde el INPAZ, se realizará la articulación institucional necesaria para que las mujeres y hombres de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil que tuvieron hijos e hijas en el marco del conflicto armado, tengan un proceso de encuentro, armonización y de consolidación como familia, de acuerdo sus condiciones particulares.

f.9. Programa Público de provisión de renta básica.

Mientras se produce la normalización de la actividad económica a través de las organizaciones económicas conformadas por los integrantes de las FARC EP en proceso de reincorporación a la vida civil, habrá un programa de provisión de renta básica para cada uno de los integrantes de las FARC EP en proceso de reincorporación a la vida civil por 2 años, equivalente al valor monetario de canasta familiar rural o urbana, según el caso.

f. 10. Programa público de Atención integral para Veteranos y Licenciados de Guerra.

Todos y todas los veteranos y licenciados de Guerra de las FARC-EP en proceso de reincorporación, accederán de forma especial y con prelación al conjunto de programas especiales para el acceso y disfrute integral de sus derechos antes mencionados. Adicionalmente, se formulará un programa especial para la atención integral de sus necesidades y para su reconocimiento social y político.

f.11. Programa público para hijos, hijas, huérfanos y huérfanas de guerrilleros(as).

Los menores hijos e hijas menores de integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil, así como aquellos menores hijos e hijas de guerrilleros(as) muertos en el desarrollo del conflicto social armado, se beneficiarán del conjunto de los programas especiales de que trata el conjunto de estos sobre reincorporación en lo económico, lo político y lo social.

Así mismo se diseñará con la participación de los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación un programa especial para la atención psicosocial, la promoción cultural, la recreación y la integración social de estos menores.

f.12. Programa público de Servicio Social para la Paz.

Se establecerá un Programa de servicio social para bachilleres, egresadas y egresados de carreras técnicas y universitarias, que contribuya en la implementación de los diversos componentes sociales de los Acuerdos firmados. Dicho servicio al mismo tiempo que constituye un beneficio en la formación cívica de la generación de

profesionales de la paz, será herramienta importante de beneficio para las comunidades locales y en particular aquellas asentadas en los TERREPAZ. Los servicios que presten las y los estudiantes y graduados, como garantía de descentralización de sus capacidades técnicas y profesionales, pueden ser trascendentales para la consolidación de los proyectos económicos y sociales incluidos en este documento, así como para la implementación del conjunto de los acuerdos. En consideración a lo anterior del Estado garantizará la creación de un servicio social para la paz que a partir de la firma del acuerdo final, sustituya la obligatoriedad del servicio militar. El Servicio Social para la Paz será coordinado por el INPAZ.

Los integrantes de las FARC EP como parte de su proceso de reincorporación a la vida civil, podrán incorporarse y contribuir voluntariamente en el desarrollo del Servicio social para la paz, consistente en trabajo comunitario en los Territorios Especiales de Paz, TERREPAZ.

f.13. Prelación de las mujeres y programas públicos de atención integral a las mujeres.

Las mujeres tendrán prelación en todos los programas que conforman el Plan especial para la paz y en todos los programas especiales para el acceso y disfrute integral de derechos para integrantes de las FARC en proceso de reincorporación a la vida civil. Existirán además programas y proyectos con enfoque de género dirigidos específicamente a las mujeres en proceso de reincorporación a la vida civil, a las que habitan los Terrepaz y hacia la constitución y promoción de sus organizaciones autónomas.

f.14. Programa público Especial de Protección y Recuperación del Medio Ambiente

Como parte del proceso de reincorporación social de las FARC-EP, se constituirá un proyecto asociativo solidario que tendrá como objeto social la protección y recuperación del medio ambiente, y será el encargado de materializar la participación de las FARC-EP en la implementación del Acuerdo del punto 4 y del desarrollo del Programa Especial de Protección y Recuperación del Medio Ambiente en las áreas de los TERREPAZ.

Tendrá capacidad para formular y ejecutar planes, programas y proyectos de sustitución de cultivos de uso ilícito, de recuperación del medio ambiente, de los suelos, los bosques, la fauna nativa, de las cuencas hídricas (la protección de las lagunas, nacimientos, fuentes, ríos y quebradas como tarea fundamental y prioritaria), administración de Parques Naturales, así como el tratamiento adecuado de los residuos de la producción industrial y agroindustrial.

f.15. Programa Especial Integral para la Reincorporación de Ex Prisioneros Políticos

Sin detrimento del acceso al conjunto de beneficios definidos en el presente punto, se creará un Programa Integral Especial de reincorporación para las y los ex prisioneros

políticos, procesados y/o condenados por colaborar o pertenecer a las FARC-EP y sus familias. El programa será diseñado en la Mesa de Conversaciones con la participación de los prisioneros políticos, representantes de los colectivos de abogados y organizaciones defensoras de DDHH y organizaciones de ex prisioneros y de familiares de éstos. El anterior Programa coordinará su ejecución con las asociaciones que las FARC-EP en proceso de reincorporación constituyan para tal fin. Estas asociaciones estarán orientadas a la promoción y construcción de la paz estable y duradera, la gestión de rutas integrales de reincorporación de ex prisioneros beneficiados con las normas de amnistía e indulto y demás mecanismos especiales producto del acuerdo de paz, así como al fortalecimiento del lazo social entre los ex prisioneros.

El programa contará con proyectos especiales de asistencia jurídica, atención psicosocial, plan adicional de salud, reubicación social y laboral, reconstrucción de memoria histórica y trato preferencial para proyectos productivos a los ex prisioneros. Conforme a lo establecido en el acuerdo de reincorporación, para aquellos a quienes la prisión ha significado la agravación de su situación de salud, se pondrán en marcha programas que garantice acceso a empleo, proyectos productivos, y un plan integral de atención psicosocial. Las anteriores medidas harán parte de tratamiento especial y diferencial para garantizar los derechos de reincorporación de ex prisioneros políticos y su entorno familiar.

f.16. Organización Humanitaria para la Descontaminación del Territorio

La constitución, certificación y acreditación de esta organización humanitaria por parte de las FARC-EP, tras la firma del Acuerdo Final de paz, busca canalizar su participación activa dentro del proceso de descontaminación de Minas Antipersonal (MAP), Municiones Sin Explotar (MUSE), Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) y Restos Explosivos de Guerra (REG) en todo el territorio nacional.

Para alcanzar este objetivo se requiere la creación, certificación, acreditación y puesta en marcha de una organización humanitaria; lo que implica aspectos Jurídicos y políticos, Administrativos, Técnicos y financieros que deben ser acordados con el Gobierno Nacional.

Se garantizará para la Organización humanitaria que constituyan los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación, toda la capacitación técnica y profesional necesaria en Procedimientos Operacionales (PO), Estudios No Técnicos (ENT), Estudios Técnicos (ET) y otras actividades relacionadas con el funcionamiento eficiente y eficaz de una organización de este tipo como: administración, planeación, logística, reportes, jefes de operaciones, supervisores, líderes, desminadores manuales, paramédicos, conductores, etc.

Así mismo el Gobierno Nacional financiara la dotación e infraestructura necesaria para el funcionamiento de esta organización humanitaria: equipos, uniformes, detectores, elementos de seguridad industrial, vehículos, caninos, etc.

f.17. Financiación del programa acceso y disfrute integral de derechos para integrantes de las FARC en proceso de reincorporación a la vida civil.

Para financiar el conjunto de programas especiales de acceso y disfrute integral de derechos para integrantes de las FARC en proceso de reincorporación a la vida civil se creará un Fondo Especial, como cuenta del Presupuesto General de la Nación por una vigencia de 12 años. Este Fondo Especial de Reincorporación será administrado desde el Fondo Especial para la Paz y la Comisión Nacional de Implementación y Verificación, CONIMVE.

g. Proyectos de economía solidaria para la reincorporación de las FARC-EP

Como parte del ECOMUN los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación desarrollarán diversos proyectos de economía solidaria que tienen como objeto social la realización de todo tipo de actividades económicas, sociales, ambientales, culturales que permitan satisfacer tanto las necesidades como las aspiraciones materiales y espirituales de sus asociados y de la comunidad con énfasis en el acceso para los guerrilleros en proceso de reincorporación a un trabajo en el cual puedan aplicar y desarrollar todas sus capacidades y potencialidades generando ingresos y sostenibilidad económica para una vida digna y para el bien común.

Los proyectos de economía solidaria de ECOMUN, se podrán desempeñar en los 3 renglones de la economía (primario, secundario y terciario), y en sus diversos subsectores. Todas estas actividades económicas tendrán en cuenta la protección del medio ambiente, el sostenimiento y respeto del equilibrio ecológico, la interacción de la vida social humana en armonía con la naturaleza y la participación de las comunidades.

Dentro de las anteriores actividades se priorizará la agregación de valor en la zonas rurales y en los TERREPAZ, así como la integración vertical de los procesos productivos. Los proyectos económicos y sociales podrán tener desarrollos más allá de los TERREPAZ, es decir que los proyectos cooperativos de ECOMUN podrán tener todas las seccionales de escala nacional, regional, departamental y municipal que sean necesarias para desarrollar su objeto social.

Los recursos con los cuales iniciarán sus actividades los proyectos de economía solidaria serán: i) Los aportes de capital semilla, que el Gobierno Nacional destine para la reincorporación a la vida civil de los integrantes de las FARC-EP; ii) Los aportes y recursos provenientes de la cooperación internacional, así como de otras entidades o personas extranjeras o nacionales; y iii) Los aportes de otros asociados, y personas jurídicas sin ánimo de lucro, que voluntaria y libremente decidan integrarse a la entidad.

El objetivo común que engloba todos los proyectos incluidos en este documento, es que sean desarrolladas y fortalecidas las condiciones políticas, económicas, sociales, culturales y ambientales para la transformación de las FARC-EP en movimiento político abierto y legal impulsor de la paz; así como el mejoramiento constante de la seguridad humana y el buen vivir de los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación, sus familiares, las comunidades y toda la ciudadanía que voluntariamente se integre al proceso en Colombia.

Dentro del conjunto de acciones productivas dirigidas al mejoramiento constante de las condiciones de vida de los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil y de las comunidades de su entorno, estarán:

g.1. Proyectos Productivos Agroindustriales

Dedicados a la producción de todo tipo de bienes agrícolas, pecuarios, industriales, de consumo y de servicios su transformación industrial para agregarle valor; así como el embalaje, el transporte y la comercialización de esos productos.

La base de afiliación serán los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil; además podrán vincularse todos los ciudadanos y las personas jurídicas que cumplan con los requisitos estatutarios.

Como parte de su encadenamiento productivo estos proyectos cooperativos cuentan con cooperativas o secciones agroindustriales, que en cumplimiento de su función social y partiendo del carácter regional podrán ser: i) Cooperativas de explotación comunitaria de la tierra en producción, transformación y comercialización de los productos agropecuarios; y ii) Cooperativas de servicios agrícolas.

Dentro de estas cooperativas estarán:

- Proyectos de explotación comunitaria de la tierra en producción, transformación y comercialización agropecuaria: son la base fundamental del proyecto cooperativo para la reincorporación, por cuanto existe un nexo histórico de las FARC-EP con el campo, y porque la evidencia indica que la mayoría de los guerrilleros son de origen campesino. Sobre la base de lo producido en estas cooperativas descansa toda la estructura económica y social que viabiliza la reincorporación colectiva de las FARC-EP a la vida civil. En su proceso de gestación, constitución y operación, estas cooperativas conllevan la integración vertical de los cultivos, crías y pesca, con la transformación de la producción primaria respectiva, el transporte de productos primarios y el empaquetado, distribución y comercialización de los procesados. Busca garantizar la participación de todos sus integrantes en el valor agregado.
- Proyectos cooperativos agrícolas: Tienen como objeto la producción agrícola y la silvicultura para aportar a la soberanía y la seguridad alimentaria, teniendo en cuenta la producción agroecológica de cada territorio, y la formación de bancos genéticos de semillas.
- Proyectos cooperativos ganaderos: Su objeto es la cría, mejoramiento, sostenimiento, engorde y sacrificio de ganado vacuno, porcino, caprino, ovino, equino etc. Cría de especies menores, avicultura, cunicultura etc. Así como la producción lechera y derivados lácteos.
- Proyectos cooperativos pesqueros, de acuicultura, zootecnia y repoblamiento de especies de peces cuya población se ha visto drásticamente disminuida. Tiene

como objeto la pesca en mar y río y la cría en estanque de peces, mariscos y otras especies no domésticas.

- Proyectos cooperativos de servicios y suministros agrícolas.
- Proyecto cooperativo de servicios de salud agrícola integral, dirigido a la soberanía agrícola, y organizado en módulos que incluyan: Laboratorios artesanales de bio-insumos para la Respuesta a ataques de plagas y enfermedades; el Trabajo con bio-fertilizantes; la Educación en control biológico y agroecología; Clínicas comunales de plantas para prestar servicios de Monitoreo y construcción epidemiológica de plagas y enfermedades; Diagnostico fitosanitario integral; Formación técnico productiva y socio política; Redes de Salud Agrícola Integral para la Integración de Clínicas y Laboratorios a nivel regional; el Trabajo de diversificación de bio-insumos; la Zonificación de rubros y vinculación a los demás proyectos agrícolas; la producción a gran escala de bio-fertilizantes y abonos.
- Proyectos cooperativos de suministros para garantizar el abastecimiento de todos los elementos necesarios para la producción agropecuaria en los tres sectores primarios involucrados (Maquinaria y equipos, materias primas, insumos, herramientas etc.).

g. 2. Proyecto Cooperativo de Ahorro y Crédito

Será una entidad cooperativa nacional financiera de asistencia a los emprendimientos solidarios, y de consumo a sus asociados. Su actividad financiera se encaminará a la captación de depósitos, a la vista o a término, de asociados y del público en general para colocarlos nuevamente a través de préstamos, descuentos, anticipos u otras operaciones activas de crédito y, en general, el aprovechamiento o inversión de los recursos captados de los asociados o de terceros, para invertirlos en la actividad productiva, de manera preferencial en los TERREPAZ. Para facilitar su constitución y funcionamiento se tendrán en cuenta las excepciones legales existentes para el sector solidario, particularmente las contempladas en la ley 454 de 1998.

El proyecto cooperativo nacional financiero no regulado, ejercerá actividad financiera en todo el país en función de la paz, garantizando que el crédito se encauce de manera preferencial hacia los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil, las familias campesinas y las comunidades rurales del entorno de los TERREPAZ.

g.3. Proyecto Cooperativo de Reciclaje

Este proyecto se ocupará del reciclaje, procesamiento y comercialización de vidrio, plásticos, cauchos, metales, papel y otros tipos de materiales recuperables; así como de liderar campañas educativas y de capacitación para el manejo adecuado de todo tipo de

residuos. Prestará asesoría técnica y profesional en estas materias, combinando el criterio de preservación ambiental, con la oportunidad de negocio que brinda la reutilización. Estará organizado en centros de acopio de los materiales y plantas de procesamiento del reciclaje por cada territorio.

g.4. Proyecto Cooperativo de Turismo Ecológico

El objeto de este proyecto será promover el turismo ecológico en los territorios, incluyendo sitios y zonas legendarias del ejercicio político histórico de las FARC-EP, a partir del conocimiento y promoción de sus atractivos paisajísticos, el aprovechamiento responsable de sus recursos propios, la promoción y difusión de los valores culturales y tradiciones de las comunidades que los habitan y el respeto por el medio ambiente, la necesaria preservación de las especies vivas y el equilibrio ecológico.

Se encargará del diseño, promoción, financiación y comercialización de paquetes turísticos que incluyan transporte, alojamiento, comida, guías, actividades recreativas y todo tipo de servicios complementarios a la actividad turística.

g.5. Proyecto cooperativo para la construcción, reparación y mantenimiento de obras de infraestructura, arquitectura e ingeniería civil.

Su objeto social estará orientado prioritariamente a las redes de servicios públicos y obras de infraestructura social que requiere la implementación del Acuerdo Final, tales como carreteras, puentes, alcantarillas, puestos y centros de salud, hospitales, escuelas, centros culturales y recreativos, así como la infraestructura física de las plantas agroindustriales etc., en los TERREPAZ.

Esto demanda unas acciones de carácter integral que contempla tanto el espacio físico (asentamientos urbanos, construcciones de tipo público y colectivo) como también el acceso a recursos vitales como los energéticos, comunicacionales, hídricos, viales y productivos en general. Todo asentamiento humano necesita acceso permanente a dichos recursos, la manera en que se accede y gestiona determinará finalmente la forma de organización de la comunidad y de su desarrollo social y material en armonía con el ambiente en que estas infraestructuras se desarrollen.

g.6. Proyecto Cooperativo Minero

En las regiones que se caractericen porque históricamente las comunidades han desarrollado actividades relacionadas con la minería y se proyecte algún proceso de reincorporación de las FARC-EP, se crearán cooperativas para la explotación, extracción, manejo, procesamiento, industrialización y comercialización de estas riquezas naturales buscando articular y encadenar este proceso a los proyectos solidarios que se adelanten en todos los demás renglones de la economía. Siempre teniendo el adecuado manejo ambiental y el respeto por el equilibrio ecológico de los territorios, así como la decisión de las comunidades frente a la explotación.

Para el inicio de actividades de estas cooperativas se otorgaran los títulos mineros correspondientes, sin perjuicio de los que hayan sido otorgados o se otorguen a otros proyectos mineros comunitarios y solidarios. Se despenalizará la minería artesanal y tradicional en los TERREPAZ para dar base a este proyecto cooperativo bajo la regulación propia de las comunidades.

g.7. Proyecto Cooperativo de Autonomía y Alternativa Energética

El objeto de este proyecto es la generación de energía dentro de los TERREPAZ, que garanticen el recurso energético para los demás proyectos económicos y sociales. Todos los proyectos de la reincorporación de las FARC-EP a la vida civil, requieren de energía disponible en cualquier lugar, para garantizar su viabilidad, autonomía y conexión comunicacional en los TERREPAZ, territorios que coinciden -en buena medida- con las Zonas No Interconectadas ZNI de Colombia.

Dentro de este proyecto se priorizaran las cooperativas generadoras de energías renovables por las características de proporcionar recursos ilimitados y de rápido desarrollo. Igualmente el uso de fuentes energéticas descentralizadas para reducir las pérdidas del suministro en el transporte de la energía y los costos de la infraestructura. Las fuentes de energías renovables que pueden ser aptas de aplicar en los TERREPAZ, son en su orden las micro centrales hidroeléctricas, las plantas de energía fotovoltaica o solar, biogás a partir de basura, así como la energía eólica, entre otras. El desarrollo de cualquiera de estos proyectos energéticos contará con la participación y aprobación de las comunidades.

*Los programas y proyectos enunciados en los literales f y g del presente numeral serán detallados en un Protocolo Anexo del Acuerdo de Reincorporación y complementados luego del Informe Diagnóstico y los estudios Socio-Económicos, aquí definidos.

h. Estudios Socio-económicos para la reincorporación de las FARC-EP

Se realizará un estudio técnico socio-económico que permita identificar las ventajas comparativas de las distintas regiones donde las FARC-EP priorizarán el proceso territorial de reincorporación, así como de las potencialidades productivas de sus integrantes. El estudio señalado se concretará en Líneas de Base para el desarrollo de los proyectos mencionados en el literal g del presente numeral, así como para la formulación de otros nuevos y de los demás componentes para la implementación de ECOMUN.

Esta metodología de identificación debe permitir planificar de forma ordenada y metódica lo que se debe producir, cantidades, calidades, presentación, embalaje, transformación en los propios territorios, vías de comunicación y de transporte, centros de acopio y consumo, fuentes de financiamiento y de apalancamiento y todo lo que se requiera para garantizar la viabilidad de los proyectos, lo que implica la agregación de valor en los

TERREPAZ. Estos estudios deberán ser entregados a la Comisión de Implementación y Verificación de los Acuerdos antes del inicio del proceso de Dejación de Armas.

Sobre la base de dichos estudios técnicos se elaboraran proyectos de carácter cooperativo y solidario que apunten a participar del circuito económico en los mercados locales, regionales, nacional y de exportación. Dichos proyectos económicos cumplirán cuatro funciones básicas:

- Aportar al desarrollo económico y social de los territorios y las comunidades que han sufrido con mayor rigor las consecuencias del conflicto, para superar las causas estructurales que le dieron origen y permitieron su prolongación. Dicho desarrollo se dará de manera armónica a nivel local, regional y nacional.
- Aportar a la reconciliación y reconstrucción nacional desde lo territorial, lo social, lo cultural y lo ambiental, con respeto por las diferencias de género, sexualidad, etnia y edad.
- Mejorar y garantizar condiciones de vida digna para las comunidades habitantes de esos territorios, para los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil y sus familias.
- Servir de base económica en los territorios para la reincorporación de las FARC-EP a la vida civil.

i. Fundación para la Promoción de la Paz y la Convivencia

Como parte del proceso de reintegración de las FARC-EP a la vida civil, se conformará la Fundación para la Promoción de la Paz y la Convivencia, que trabajará por una sociedad incluyente basada en la paz, la justicia social, la democracia, la soberanía, la reconciliación y la convivencia, la lucha contra la discriminación social, racial, religiosa o de género y en apoyo a grupos en situación de exclusión o vulnerabilidad, en pro de la prevención de la violencia y la atención a víctimas.

La Fundación para la Promoción de la Paz y la Convivencia podrá editar y producir textos y materiales multimedia para la difusión del pensamiento, a partir de los proyectos e investigaciones que realice en pro de la democracia, y la consolidación de la paz con justicia social para las zonas rurales y urbanas de Colombia, contando para ello con todas las garantías legales existentes.

3.2.7. La reincorporación en lo político y el tránsito de las FARC-EP a partido o movimiento político legal.

El de las FARC-EP, de organización política en armas a nuevo partido o movimiento político legal, que goce de los derechos y cumpla con las obligaciones y deberes propios del orden constitucional, es una condición necesaria para el fin del conflicto armado, la construcción de una paz estable y duradera, y en general para la apertura democrática en Colombia.

La transición hacia una sociedad que genere las condiciones materiales y las subjetividades necesarias para la regulación y el trámite del conflicto social excluyendo el recurso de las armas, implicará el desencadenamiento de un proceso de normalización social y política incluyendo la decisión política por parte de las FARC-EP del desistimiento del alzamiento armado y su reincorporación a la política legal, mediante un tránsito hacia nuevo partido o movimiento político legal en el marco de nuevas condiciones políticas y sociales que así lo posibiliten y se consagren en el Acuerdo Final. Así mismo el proceso de reincorporación política de las FARC-EP a la vida civil, implica el compromiso del Gobierno Nacional para garantizar todos los requerimientos políticos, legales y materiales para la realización de este tránsito.

Por ello, el Acuerdo parcial de Participación Política: Apertura Democrática para construir la Paz, determinó que: *“es necesario crear las condiciones y dar las garantías para que las organizaciones alzadas en armas se transformen en partidos o movimientos políticos, que participen activamente en la conformación, ejercicio y control del poder político, para que sus propuestas y sus proyectos puedan constituirse en alternativa de poder”*.

En consideración de lo anterior y en desarrollo del componente político de la reincorporación de las FARC-EP a la vida civil según sus intereses, contemplado en el numeral 3.2 de la Agenda del Acuerdo General de La Habana, las partes acuerdan:

a. Marco General del Tránsito a Partido o Movimiento Político Legal

El tránsito de las FARC-EP de organización política en armas a nuevo partido o movimiento político legal, es un proceso especial que requiere adicionalmente a las plenas garantías democráticas, medidas excepcionales de carácter temporal por un periodo no menor a 12 años, como parte del proceso integral de reincorporación a la vida civil. Con ese propósito, el Gobierno Nacional se compromete a brindar las condiciones necesarias que faciliten la creación y el funcionamiento del nuevo partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, al igual que a garantizar el pleno ejercicio de los derechos políticos y ciudadanos de todas las personas que adelanten el proceso de reincorporación a la vida legal.

El éxito de la reincorporación política de las FARC-EP incluye la generación de un nuevo entorno político con un proceso de apertura democrática para posibilitar su ejercicio político dentro del sistema político colombiano. Este proceso de apertura democrática además de la implementación plena del Acuerdo de Participación Política, debe otorgar garantías transitorias excepcionales al nuevo partido o movimiento político legal en que se transformen las FARC-EP. Estas medidas junto al cumplimiento del conjunto de los Acuerdos, conllevan a la superación del conflicto armado y a la cualificación y fortalecimiento del orden constitucional, garantizando así la reincorporación política de todos y cada uno de los integrantes de las FARC-EP a la legalidad, que implica el pleno reconocimiento de derechos civiles y políticos, individuales y colectivos, incluyendo el de elegir y ser elegido, garantizando su ejercicio.

El desarrollo y fortalecimiento de las medidas de promoción y protección al pluralismo político y a la oposición política, así como de las garantías para la reconciliación, la convivencia, la tolerancia y la no estigmatización, definidas en el Acuerdo del punto 2 Participación Política: Apertura Democrática para construir la Paz, son también parte esencial del proceso de reincorporación política de las FARC-EP y del ya mencionado nuevo entorno político necesario. Así mismo se requiere un ejercicio de reparación integral, por lo que el Gobierno Nacional se compromete a garantizar medidas efectivas para la reparación política del daño causado por la victimización y exclusión por motivos políticos sufrida durante el conflicto social y armado, por militantes de las FARC-EP, allegados y comunidades donde han hecho histórica presencia.

Como en todo el proceso de reincorporación a la vida civil, en su tránsito hacia partido o movimiento político será un pilar el enfoque étnico y de género, así como el reconocimiento de la igualdad de derechos para hombres y mujeres de las FARC-EP y del nuevo partido o movimiento político en que se transformen, teniendo en cuenta las necesidades y propuestas particulares de las mujeres, para garantizar las mismas oportunidades de participación y promoción, protegiendo su participación de todo tipo de restricción, exclusión o limitación basadas en prejuicios y prácticas sexistas, racistas y clasistas.

b. Régimen Especial de Partidos para el partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la legalidad.

La Constitución Nacional incorporará el reconocimiento inmediato de un régimen especial como partido o movimiento político, a la organización que constituyan las FARC-EP, una vez firmado el Acuerdo Final, otorgándole una personería jurídica especial con todos los derechos concernientes y las garantías adicionales definidas en el presente acuerdo, por un periodo de tránsito de 12 años.

b.1. Personería Jurídica Especial para el nuevo Partido o Movimiento Político que surja del tránsito de las FARC-EP a la legalidad.

Se adjudica dentro de un régimen especial, personería jurídica inmediata y de carácter constitucional al partido o movimiento político que conforman las FARC-EP. Una vez suscrito el Acuerdo Final, y a más tardar 90 días luego de la firma de éste, los plenipotenciarios de las FARC-EP en la Mesa de Diálogos de La Habana, manifestarán y registrarán formalmente ante el Consejo Nacional Electoral la decisión de su transformación en partido o movimiento político legal, acompañada tal manifestación de los correspondientes estatutos de la organización creada. En virtud de este acto formal, el nuevo partido o movimiento político, con la denominación que se adopte, será reconocido para todos los efectos y en igualdad de condiciones como un partido político con personería jurídica, sin ningún condicionamiento y sin otro trámite legal o administrativo, durante el tiempo comprendido hasta el 20 de julio de 2030, e independientemente de los votos o curules que obtenga en la corporaciones de elección

popular. El Gobierno Nacional, expedirá previa a la firma del Acuerdo Final las disposiciones necesarias que garanticen este trámite.

A la nueva organización legal que constituyan las FARC-EP, se le garantizarán todos los derechos propios de los partidos políticos en Colombia, incluidos los de inscribir candidaturas para cargos y corporaciones de elección popular, recibir financiación estatal para el funcionamiento del nuevo partido o movimiento político, contar con el apoyo estatal para la realización de consultas internas o populares, disponer de sedes públicas e instalaciones, acceso a espacios públicos y a medios de comunicación que hacen uso del espectro electromagnético, y ejercer los derechos reconocidos a la oposición política, cuando sea el caso. Como apoyo inicial para el conocimiento público del nuevo partido o movimiento político, la promoción del pluralismo político y contra la estigmatización, el Estado garantizará la difusión masiva de la plataforma y demás documentos fundacionales del nuevo partido o movimiento político.

El régimen especial para el tránsito de las FARC-EP a partido o movimiento político legal será preferente, respecto a las normatividades generales para los partidos políticos. Durante el régimen de tránsito no se aplicará al nuevo partido o movimiento político la norma que obliga a presentarse a elecciones con listas propias para mantener la personería jurídica, estando habilitado para conformar e inscribir candidaturas en coaliciones electorales para las corporaciones públicas, sin detrimento de sus derechos como partido. Tampoco las disposiciones de acreditación de número de militantes para el mantenimiento de la personería. En cualquier situación la personería jurídica del nuevo partido o movimiento político en que se transformen las FARC-EP, será preservada con plenos derechos hasta el 20 de julio de 2030.

En concordancia con el punto 36 del Acuerdo sobre Justicia Especial para la Paz, JEP, no podrá pesar ninguna restricción para la participación de militantes de las FARC-EP en el partido o movimiento político, ni para el ejercicio de los derechos que éste posibilita, incluyendo el de elegir y ser elegido. Como elemento necesario para habilitar este derecho ciudadano a todos los integrantes del nuevo partido o movimiento político, el Gobierno Nacional implementará un Plan Piloto inmediato para realizar la campaña nacional de cedulação masiva, con prioridad en las zonas marginadas de los centros urbanos y en las zonas rurales, particularmente en las más afectadas por el conflicto y el abandono, de que trata el numeral 2.3.2. del Acuerdo de Participación Política: Apertura Democrática para construir la paz.

Sin detrimento de su régimen especial, el nuevo movimiento político será cobijado por las normatividades que correspondan, derivadas del desarrollo de los acuerdos consagrados en los puntos 2.1.1.1, 2.3.1. y 2.3.4. del Acuerdo de Participación Política: Apertura Democrática para construir la paz

Durante el régimen de tránsito, se garantizará al nuevo partido o movimiento político la conformación de las asociaciones civiles y corporaciones que defina su dirección, sin requisito distinto a su registro ante la autoridad competente. Tanto el movimiento político que constituyan las FARC, como sus asociaciones civiles y corporaciones, podrán ser

beneficiarias de cooperación internacional, subvención estatal y gestión de recursos propios.

Como parte de las nuevas condiciones plenas para la participación política, se consideran con fuerza vinculante los informes de la “Comisión para definir los lineamientos del estatuto de garantías para los partidos y movimientos políticos que se declaren en oposición”, los de la Comisión para las garantías y promoción de la participación ciudadana, los de la “Comisión especial para las garantías de la movilización y la protesta”, y los de la Misión Electoral Especial, de que hablan los numerales 2.1.1.1, 2.2.1, 2.2.2. y 2.3.4 del Acuerdo de Participación Política: Apertura Democrática para construir la paz, de noviembre de 2013. Se garantizará la entrada en vigor de estas normativas antes de las próximas elecciones nacionales.

b. 2. Financiación Excepcional al nuevo Partido o Movimiento Político que surja del tránsito de las FARC-EP a la legalidad.

Además de las reformas pertinentes a desarrollar respecto a lo acordado en los puntos 2.1.1.1, 2.3.1., 2.3.4. y en el conjunto del Acuerdo de Participación Política en general, se otorgará durante el período de tránsito al nuevo partido o movimiento político en que se transformen las FARC-EP, una financiación estatal para funcionamiento, adicional a la que le conceda la normatividad de partidos políticos que exista, equivalente al diez por ciento (10 %) del gasto total del Fondo Nacional de Financiación Política o la entidad correspondiente para dicho fin. Tal financiación adicional tiene el propósito de contribuir a la creación de condiciones para su organización inicial, así como para la capacitación y cualificación de los integrantes del nuevo partido o movimiento político y fortalecer la participación de la mujer, la juventud y las etnias en éste. Los recursos asignados al desarrollo y funcionamiento del nuevo partido o movimiento político en que se transformen las FARC-EP no comprometen las destinaciones propias de la reincorporación económica y social de los militantes, contenidas en otros apartados del acuerdo sobre Fin del Conflicto.

Sin perjuicio de poder acceder a los derechos que tienen todos los partidos en materia de financiación, los gastos en las campañas electorales durante el período de tránsito del nuevo partido o movimiento político que constituyan las FARC-EP, serán asumidos por el Estado independientemente de la asignación para su funcionamiento. Esta financiación electoral no estará sometida a la reposición de votos.

Como parte de las garantías de participación y competencia electoral en igualdad de condiciones para el nuevo partido o movimiento político que constituyan las FARC-EP, y para las demás nuevas fuerzas políticas que surjan en el marco del proceso de apertura democrática, se realizarán los ajustes normativos e institucionales al sistema de financiación de campañas electorales, colocando topes y controles efectivos a los gastos totales y a la participación de recursos privados en éstos, de forma tal que dichos recursos no puedan superar el 5% del total permitido.

El Estado garantizará el acceso equitativo a los medios para todas las candidaturas. Se prohíbe la publicidad política pagada en radio y televisión para todos los partidos y

movimientos políticos. El aporte estatal a las campañas electorales de todas las fuerzas políticas, incluido el nuevo partido o movimiento político en que se transformen las FARC-EP, será entregado 6 meses antes de los respectivos comicios.

b.3. Garantías especiales para la incorporación del nuevo Partido o Movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la legalidad, dentro del sistema político colombiano.

Para poder participar en la contienda dentro del sistema político en condiciones de relativa simetría, independientemente de los aspectos a definir en el Estatuto de Oposición, a partir de la entrada en vigor del Acuerdo Final y durante el período de tránsito, el nuevo partido o movimiento político que constituyan las FARC-EP designará directamente, con plenos derechos, miembros para los siguientes órganos del Estado colombiano o aquellos que cumplan sus funciones luego de las reformas y ajustes institucionales necesarios para la paz:

- a) Junta Directiva del Banco de la República
- b) Comisión Asesora de Relaciones Exteriores
- c) Autoridad Nacional de Radio y Televisión.
- d) Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES
- e) Consejo Nacional de Política Fiscal, CONFIS
- f) Consejo Nacional Electoral

Las personas designadas por el nuevo partido o movimiento político para los órganos mencionados, deberán cumplir con los requisitos de ley para la integración de éstos. Se garantizará además la participación de miembros del nuevo partido o movimiento político, en los órganos de control a nivel nacional y territorial, así como en los diferentes espacios de veeduría y participación ciudadana.

Independientemente de la participación y elección de integrantes del nuevo partido o movimiento político que constituyan las FARC-EP en listas propias o de coalición para los comicios de corporaciones públicas, como medida de reparación política por la ausencia de garantías para su participación electoral durante el conflicto armado, se asignarán directamente a este nuevo partido o movimiento, los siguientes espacios de representación política:

- a) Diez (10) curules al Senado de la República
- b) Una (1) curul a la Cámara de Representantes en cada circunscripción en que el nuevo partido o movimiento político acredite su presencia.
- c) Dos (2) diputados a la Asamblea en cada departamento en que el nuevo partido o movimiento político acredite su presencia

d) Dos (2) concejales en cada municipio o distrito en que el nuevo partido o movimiento político acredite su presencia

Esta asignación directa de curules no afectará en ningún caso, la definición y elección de las circunscripciones especiales para la paz, que corresponden a otro procedimiento de inclusión política.

Las curules parlamentarias se otorgarán a partir del reconocimiento como partido político hasta el veinte (20) de julio de dos mil dieciocho (2018) y por tres períodos adicionales, es decir, hasta el veinte (20) de julio de dos mil treinta (2030). Para el caso de los cargos en Asambleas Departamentales y Concejos, se aplicará el mismo criterio.

b.4 Acceso a medios de comunicación y difusión.

Además de lo derivado de los desarrollos de lo acordado en los puntos 2.1.1.1, 2.3.1, 2.2.3 y en el apartado sobre Acceso a medios, dentro del Acuerdo de Participación Política: Apertura Democrática para construir la paz, así como de los derechos que otorga la normatividad vigente a los partidos políticos frente al tema, el Gobierno Nacional garantizará y financiará la creación y desarrollo de los siguientes espacios de comunicación y difusión del nuevo partido o movimiento político en que se transformen las FARC-EP:

- Reconocimiento y legalización como medios de Interés Público con asignación de frecuencias permanentes, de la red de emisoras regionales de las FARC-EP.
- Asignación de un sistema radial AM y FM de cubrimiento nacional.
- Impresión legal de la Revista Resistencia
- Adjudicación de un Canal de televisión en señal abierta de cobertura nacional, público de operación privada para el nuevo partido o movimiento.
- Periódico impreso de circulación nacional
- Asignación de franja permanente de difusión política en todos los operadores del espectro electromagnético a la que se les dé acceso a todos los partidos con personería jurídica.
- Acceso a las plataformas tecnológicas de la información y las comunicaciones de última generación, y plena conectividad para áreas donde opere el proceso de reincorporación de las FARC-EP en lo económico, lo político y lo social.

El Estado financiará integralmente los gastos de funcionamiento de todos estos proyectos comunicativos del nuevo partido o movimiento político, los cuales podrán acceder en condición de igualdad a los recursos destinados para la pauta oficial. Adicionalmente como garantía necesaria se expedirá una nueva normatividad de regulación que impida la concentración de la pauta publicitaria privada en medios de comunicación.

Todos los espacios de comunicación promoverán la transformación de imaginarios y prácticas que han reproducido la discriminación contra las mujeres y la subvaloración de su rol en la política y la democracia. En condiciones de igualdad, se garantizará la expresión de la diversidad étnica, sexual y regional del país. Se aplicará un régimen tributario excepcional para todos los medios informativos alternativos durante el periodo de transito de las FARC-EP a nuevo partido o movimiento político legal.

b.5. Centro de Historia, Pensamiento e Investigaciones

Con el propósito de contribuir a la organización inicial, así como para promover la capacitación y cualificación del nuevo partido o movimiento que constituyan las FARC-EP para su tránsito a la legalidad, incluida la investigación para el análisis y seguimiento de las políticas públicas en todos sus ámbitos, el Gobierno Nacional se compromete a financiar la creación y funcionamiento durante el periodo de tránsito de un Centro de Historia, Pensamiento e Investigaciones del nuevo partido o movimiento político, con plena autonomía ideológico. Los requisitos para su acreditación se limitarán a la formalización de su creación por parte de los representantes que el nuevo partido o movimiento político designe.

El Centro de Historia, Pensamiento e Investigaciones podrá desarrollar publicaciones académicas, análisis e investigaciones, así como actividades de formación directamente o en convenio; para ello contará con el reconocimiento de Colciencias, gozando durante el periodo de tránsito de un régimen tributario y de control excepcional favorable. La financiación estatal de este Centro, será autónoma de los recursos públicos asignados al movimiento político.

El Centro de Historia, Pensamiento e Investigaciones tendrá dentro de sus labores la recuperación y preservación de la historia y la memoria del conflicto armado, el proceso de paz y de las FARC-EP, de sus aportes teóricos y académicos, sus expresiones culturales y artísticas, como parte indisoluble de la historia, la memoria y la cultura nacional, contando con todo el apoyo del Estado colombiano para el desarrollo de estas actividades. De igual forma será tenido en cuenta como entidad consultiva por el Ministerio de Educación Nacional, Colciencias, el Sistema de Universidades Estatales y demás instancias correspondientes para todos los desarrollos curriculares, educativos e investigativos oficiales relativos a la historia del conflicto armado, los acuerdos de paz y su implementación, así como en los desarrollos propios del numeral 2.2.4 del Acuerdo de Participación Política: Apertura Democrática para construir la Paz

El Centro de Historia, Pensamiento e Investigaciones desarrollará una línea específica de investigaciones y publicaciones sobre la participación comunitaria, social y política de las mujeres, identificando los obstáculos tradicionales que le han limitado este ejercicio el derecho a la participación, así como los procesos organizativos y sus aportes en ámbito tradicionalmente no reconocidos como espacios políticos. El propósito de esta línea de investigación y publicación es hacer visible los aportes de las mujeres a la democracia y a la construcción de la paz y hacer propuestas para ampliar y cualificar la participación femenina, identificando los obstáculos sociales e institucionales que deben superarse.

c. Garantías Especiales para la Reincorporación Política y la Reconciliación Nacional

El punto de partida para la seguridad del tránsito de las FARC-EP a partido o movimiento político legal serán las garantías de No Repetición por parte del Estado. Tal como lo define el Acuerdo de Víctimas en el punto 5.1.4, las Garantías de No Repetición incluyen: “la implementación de medidas adicionales de no repetición que se acuerden en el marco del punto 3 “Fin del conflicto” de la Agenda del Acuerdo General”. Estas medidas implican, entre otras, la redefinición de la política de seguridad del Estado abandonando la doctrina del enemigo interno, reformas a la ley de inteligencia, eliminación de archivos contra integrantes del nuevo partido o movimiento político, y la depuración de las FFMM y los organismos de seguridad.

Además de las Garantías de Seguridad personal y colectiva ya definidas en los desarrollos del Sistema Integral de Seguridad para el ejercicio de la política consagrado en el punto 2.1.2.1 del Acuerdo de Participación Política: Apertura democrática para construir la Paz, el Acuerdo sobre el punto 3.6 de Fin del Conflicto y su Protocolo Anexo, existirá prohibición constitucional para realizar labores de inteligencia sobre el nuevo partido o movimiento político, sus militantes o sus asociaciones civiles. Los espacios políticos del tránsito de las FARC-EP a partido o movimiento político legal, quedarán supervisados únicamente por los mecanismos de verificación y control que definan el punto 6 para el seguimiento integral del conjunto de los acuerdos.

Conjuntamente a estas garantías previamente definidas, es necesario que el Estado colombiano promueva a través de campañas y de la pedagogía para la paz, la transformación de discursos públicos que han estigmatizado el ejercicio político de la oposición, la defensa de los derechos humanos, la protesta social y particularmente de la incorporación del nuevo partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la legalidad. Para ello, además de los desarrollos concernientes al numeral 2.2.4 del Acuerdo de Participación Política: Apertura Democrática para construir la Paz, se tendrá en cuenta y difundirán masivamente los resultados de la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas y de la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, de manera tal que se contribuya a la comprensión de la historia del conflicto colombiano, de los Acuerdos de Paz y del proceso de reconciliación nacional, del que la reincorporación política de las FARC-EP es pieza fundamental.

DELEGACIÓN DE PAZ DE LAS FARC-EP